

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional".*

Ref.: Nota N° 43/2016

Letra: SUBPE

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016

SEÑORA MINISTRO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de dar respuesta a continuación a su nota de referencia.

1- ¿Cuáles son los aspectos más valiosos del actual mandato del mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas?

El hecho de incorporar en las discusiones al sujeto de derecho Pueblos Originarios y sus comunidades y la posibilidad de abordar su temática en el marco de las instancias de Naciones Unidas.

2- ¿Cómo se podría fortalecer el papel del Mecanismo de Expertos para ayudar a los Estados a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración?

Para ello es necesario que los Estados, incrementen la participación de las instituciones representativas de los Pueblos Originarios y sus comunidades, a fin de ampliar el horizonte de los derechos colectivos de los interesados. Asimismo, que los citados derechos sean de cumplimiento pleno y efectivo en cada uno de los estados.

La promoción de los derechos colectivos de los Pueblos Originarios y sus comunidades, por medio de la participación y la constitución del dialogo intercultural con los Estados, permitirá establecer mecanismos/procesos para la superación de los conflictos originados en la implementación de la Declaración.

3- ¿Tienen sugerencias sobre cómo mejorar la colaboración entre el mecanismo de expertos y otros órganos y mecanismos que trabajan sobre los derechos de los pueblos indígenas?

Establecer mecanismos de participación, donde las autoridades de los Pueblos Originarios y sus comunidades, puedan expresar en primera persona; sus recomendaciones referentes a sus derechos colectivos. Estos mecanismos deben generar



SECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS



Presidencia
de la Nación

Ministerio de
Justicia y
Derechos Humanos

vínculos orientados a la articulación entre el mecanismo de expertos, organismos estatales competentes en la materia, instituciones de derechos humanos y otros organismos pertinentes.

4- ¿Prevén un rol para el Mecanismo de Expertos apoyando a los Estados en la aplicación de las recomendaciones relativas a los Pueblos indígenas del examen periódico universal, los órganos de tratado y procedimientos especiales?

El rol del Mecanismo de Expertos, debe ser el de receptor de la diversidad de voces de las autoridades de los Pueblos Originarios y sus comunidades, que permitirá optimizar las recomendaciones relativas a los Derechos colectivos.

5- ¿Cómo podría contribuir un nuevo mandato para el mecanismo de expertos a un mayor compromiso entre los Estados y los Pueblos Indígenas para enfrentar los desafíos a la aplicación de los derechos de los Pueblos Indígenas?

Instando a los Estados a incrementar la participación plena y efectiva de las instituciones representativas de los Pueblos Originarios y sus comunidades. Esto se traduce, con el constitución del dialogo intercultural entre el Estado y los Pueblos Originarios y sus comunidades, permitiendo la aplicación de los derechos colectivos en forma plena y efectiva.

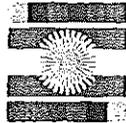
En el caso de la República Argentina, los Pueblos Originarios, iniciaron el proceso de visibilización de sus derechos colectivos, a través del derecho a la consulta. A través, de la herramienta del dialogo intercultural con el Estado Nacional y las provincias, permitió el ejercicio del derecho por parte de los interesados, experiencia que se plasmó en la realización de un *protocolo de consulta previa, libre e informada*¹.

6- ¿Tiene algún comentario o sugerencia con respecto a la composición y los métodos de trabajo del Mecanismo de Experto?

La demanda de los Pueblos Originarios y sus comunidades es establecer y optimar el diálogo intercultural con los Estados. Demanda que se traslada al citado Mecanismo. Esto infiere, una composición de un cuerpo de expertos, que provengan de los Pueblos interesados. Así también, que se adopten metodologías, que tengan basamento en la participación de las instituciones representativas de los Pueblos Originarios y sus comunidades, a los fines que sus voces sean oídas en primera persona y sin

¹ Protocolo de Consulta Previa Libre e Informada a los Pueblos Originarios.
<http://blogs.ffyh.unc.edu.ar/restitucion/files/2015/04/ENOTPO-PROCOLO-DE-CONSULTA-PREVIA-LIBRE-E-INFORMADA-A-PUEBLOS-ORIGINARIOS.pdf>

INAI



INSTITUTO
NACIONAL DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional".*

intermediarios. La adopción de los principios del derecho a la consulta, deben ser directrices que deben guiar al sistema de la Naciones Unidas en el futuro.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

Nicolás Torres

Dirección de Afirmación de Derechos Indígenas
Instituto Nacional de Asuntos indígenas

INSTITUTO NACIONAL ASUNTOS INDIGENAS	
REGISTRO Nº	90105/16
ENTRO	SALIO
	08 MAR 2016

A LA SEÑORA MINISTRO
A/C DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Dra. María Teresa KRALIKAS
S / D
NOTA INAI N° 1 /2016.-



SECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS



Presidencia
de la Nación

Ministerio de
Justicia y
Derechos Humanos